**CONTRATO ESTATAL SECOP II No. 261-DISAN-EJC-2026**

**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-038-DISAN-EJC-2026**

**TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA**

**OBJETO: ADQUIRIR A TODO COSTO UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL MILITAR MÓVIL (UASOMM), CORRESPONDIENTES A UNIDADES MODULARES PREFABRICADAS ARMABLES, DESARMABLES, TRANSPORTABLES Y UBICADAS SOBRE APOYOS DE CONCRETO, DE TAL FORMA QUE NO SE INCORPOREN DE MANERA PERMANENTE AL SUELO, INCLUIDA SU DOTACIÓN INDUSTRIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, PARA GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE EL APOYO DE SANIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES"**

**CONTRATISTA: SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S SAS**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT No. 900.874.931-7, representada legalmente por la señora ANGIE MAYERLI OCAÑA MAFLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.343.577, con domicilio en la Calle 26 N° 21-44 de Yopal (Casanare).

El señor Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía N°80.424.162 de Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución N° 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL—DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO como EL CONTRATANTE y por la otra parte la sociedad **SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S SAS**, identificada con NIT No. 900.874.931-7, representada legalmente por la señora ANGIE MAYERLI OCAÑA MAFLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.343.577, con domicilio en la Calle 26 N° 21-44 de Yopal (Casanare), quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA -** OBJETO: **ADQUIRIR A TODO COSTO UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL MILITAR MÓVIL (UASOMM), CORRESPONDIENTES A UNIDADES MODULARES PREFABRICADAS ARMABLES, DESARMABLES, TRANSPORTABLES Y UBICADAS SOBRE APOYOS DE CONCRETO, DE TAL FORMA QUE NO SE INCORPOREN DE MANERA PERMANENTE AL SUELO, INCLUIDA SU DOTACIÓN INDUSTRIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, PARA GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE EL APOYO DE SANIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES"**

**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** es por la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.380.000.000,00),** suma que incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el adjudicatario, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26526 del 20 de febrero de 2026, expedido por el Oficial de Gestión Financiera de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, con la redistribución interna de recursos autorizada con fundamento en el oficio con Radicado N° 2026321024112373 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN del 30 de julio de 2026, en virtud de la cual el componente de unidades modulares UASOMM asciende a $8.380.000.000,00, con cargo al cual se respalda la presente contratación. El presupuesto oficial estimado para el Proceso de Licitación Pública No. LP-038-DISAN-EJC-2026 incluye los demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | UASOMM – Unidad de Apoyo a la Salud Operacional Militar Móvil, unidad modular prefabricada armable, desarmable y transportable, ubicada sobre apoyos de concreto, incluida su dotación industrial y puesta en funcionamiento integral | UNIDAD | 4 | $ 2.095.000.000,00 |

**DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:** El presente contrato se ejecuta de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones y cantidades consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus adendas del Proceso de Licitación Pública No. LP-038-DISAN-EJC-2026, así como en la oferta presentada y firmada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. Los bienes se entregarán a todo costo, nuevos, sin uso, de última tecnología y plenamente funcionales, comprendiendo la fabricación, el transporte, el suministro e instalación de los apoyos de concreto, el ensamble y montaje, la dotación industrial, las pruebas de funcionamiento en fábrica (FAT) y en sitio (SAT), la puesta en funcionamiento integral, la capacitación del personal designado por la Entidad y la entrega de la documentación técnica y de garantía, en los lugares que determine la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a través del supervisor del contrato. Cada UASOMM corresponde a un producto industrializado modular de trescientos sesenta metros cuadrados (360 m²) por sede, conformado por un módulo principal de trescientos veintidós metros cuadrados (322 m²) y un módulo de servicios de treinta y ocho metros cuadrados (38 m²), con vida útil prevista de veinticinco (25) años, desarrollado bajo la metodología DfMA (Design for Manufacturing and Assembly) en las seis (6) fases previstas en el Anexo Técnico, y con la distribución mínima de ambientes, configuraciones y cantidades mínimas por sede allí establecidas. Los bienes conservan en todo momento su naturaleza de bienes muebles no incorporados de manera permanente al suelo y serán dados de alta institucionalmente una vez recibidos a satisfacción y soportados con la respectiva factura, para su valorización, registro en SAP/SILOG, asignación de serial e inventario.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CONEXO |
|---|---|
| 1 | Fabricación y suministro de cuatro (4) unidades modulares prefabricadas armables, desarmables y transportables (UASOMM), conforme al Anexo Técnico del proceso y su Adenda No. 01. |
| 2 | Suministro e instalación de los apoyos de concreto sobre los cuales se ubican las unidades, de tal forma que no se incorporen de manera permanente al suelo. |
| 3 | Transporte, cargue, descargue y movilización de las unidades hasta el lugar de destino indicado por la Entidad, a todo costo. |
| 4 | Ensamble, montaje y conexión de las unidades, incluidas las redes hidrosanitarias, eléctricas, de gases medicinales y de datos internas, según aplique. |
| 5 | Dotación industrial de las unidades conforme a las especificaciones y cantidades del Anexo Técnico. |
| 6 | Pruebas de funcionamiento en fábrica (FAT) y en sitio (SAT), y puesta en funcionamiento integral de las unidades. |
| 7 | Capacitación al personal designado por la Dirección de Sanidad del Ejército para la operación, armado, desarmado, transporte y mantenimiento de las unidades. |
| 8 | Entrega de manuales de operación y mantenimiento, planos récord, fichas técnicas, certificados de calidad y certificados de garantía de los bienes y equipos suministrados. |

**CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:**
La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los noventa (90) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción a satisfacción de los bienes, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

**1)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
**2)** Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del oferente del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.
**3)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

**4)** Recepción a satisfacción de los bienes por el Supervisor del contrato, previa suscripción de las actas de recibo y de las pruebas FAT/SAT que correspondan.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Parágrafo primero**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
**Parágrafo segundo**: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.
**Parágrafo Tercero**: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**:

**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo total de ejecución será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta la entrega y puesta en funcionamiento integral de las cuatro (4) unidades contratadas, recibidas a satisfacción por el supervisor (lo que primero ocurra).

El plazo se ejecutará conforme al cronograma de etapas previsto en el Anexo Técnico, así:

| ETAPA | DURACIÓN | ENTREGABLES PRINCIPALES |
|---|---|---|
| Etapa 1 – Estudios y diseños | 1 mes | Estudios técnicos, incluido el Modelo Digital del Bien Modular (MDBM), ficha técnica, matriz funcional, layout modular, cronograma maestro y Plan de Aseguramiento de Calidad (PAC). |
| Etapa 2 – Fabricación y FAT | 1,5 meses | Fabricación de módulos en planta, control de calidad, pruebas FAT con el supervisor y preparación del transporte a los lugares de recepción. |
| Etapa 3 – Alistamiento, montaje e instalaciones | 1,5 meses | Alistamiento del terreno, apoyos prefabricados de concreto y anclajes, transporte de módulos, montaje estructural, instalaciones internas, conexión a redes externas e instalación del cuarto de máquinas y activos fijos. |
| Etapa 4 – Dotación y entrega | 1 mes | Dotación industrial y mobiliario, pruebas SAT, commissioning, entrega documental y acta de recibo a satisfacción. |

**LUGAR DE EJECUCION:**

Los bienes objeto del presente contrato se entregarán, ensamblarán y pondrán en funcionamiento en el territorio nacional, en las unidades militares y establecimientos de sanidad que determine la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, conforme a los estudios previos, al Anexo Técnico y a las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en las siguientes sedes:

| UNIDAD MILITAR | SIGLA | UBICACIÓN | CATEGORÍA DE CORROSIVIDAD (ISO 12944) |
|---|---|---|---|
| Batallón de Infantería No. 22 “Batalla de Ayacucho” | BIAYA | Manizales, Caldas | C3 – clima frío de montaña, posible presencia de cenizas volcánicas |
| Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 22 | BITER22 | San José del Guaviare, Guaviare | C4 – clima tropical húmedo, alta humedad y radiación |
| Batallón de Alta Montaña No. 2 “General Santos Gutiérrez Prieto” | BANGU2 | El Espino, Boyacá | C2–C3 – clima templado-cálido, humedad moderada |
| Batallón Especial Energético y Vial No. 4 | BAEEV4 | San Carlos, Antioquia | C4 – clima cálido-húmedo, alta humedad |

Sin perjuicio de que la Dirección de Sanidad determine los lugares específicos de ubicación de las unidades durante la ejecución contractual.

Lugar para la entrega de los soportes de ejecución Dirección de Sanidad del Ejército Nacional DISAN, ubicada en la Carrera 7 No. 52-48, en la ciudad de Bogotá D.C. y a nivel Nacional de acuerdo a lo requerido por el supervisor del contrato, según medios de comunicación certificados para el recibido de notificaciones oficiales

(www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co).

**CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA:** La vigencia del contrato será desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, El contratista se obliga a:

A. Suscribir el contrato
B. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
C. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
D. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos en los pliegos y demás documentos.
E. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
F. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
G. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
H. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
I. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
J. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
K. Cumplir con la normatividad vigente conforme a lo señalado por la autoridad competente con relación al objeto contractual y respecto de la prestación y suministro del servicio del personal.
L. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
M. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
N. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
O. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
P. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
Q. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
R. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
S. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejercito, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
T. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

- Fabricar, suministrar, transportar, ensamblar y poner en funcionamiento integral las cuatro (4) Unidades de Apoyo a la Salud Operacional Militar Móvil (UASOMM), a todo costo, cumpliendo la totalidad de las especificaciones, dimensiones, materiales y acabados exigidos en el Anexo Técnico y su Adenda No. 01, y lo ofertado en su propuesta.

- Entregar los bienes nuevos, sin uso, de fabricación reciente y libres de defectos de diseño, materiales y mano de obra, garantizando que las unidades sean armables, desarmables y transportables y que no se incorporen de manera permanente al suelo.

- Suministrar e instalar los apoyos de concreto sobre los cuales se ubicarán las unidades, así como ejecutar las conexiones hidrosanitarias, eléctricas, de datos y demás previstas en el Anexo Técnico, dejando las unidades plenamente operativas.

- Asumir a su costo el transporte, cargue, descargue, izaje y movilización de las unidades y de su dotación hasta los lugares de destino indicados por la Entidad, incluidos los seguros de transporte y los permisos de carga extradimensionada que se requieran.

- Suministrar e instalar la dotación industrial de cada unidad, conforme a las cantidades, marcas o equivalencias y especificaciones técnicas exigidas, entregando los certificados de calidad y las fichas técnicas correspondientes.

- Realizar y documentar las pruebas de funcionamiento en fábrica (FAT) y en sitio (SAT), permitiendo la participación del supervisor y del personal técnico que designe la Entidad, y subsanar a su costo las no conformidades que se detecten.

- Entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato, el cronograma de ejecución del proyecto para su inclusión en el acta de inicio, e informar oportunamente cualquier circunstancia que afecte su cumplimiento.

- Capacitar al personal designado por la Dirección de Sanidad del Ejército en la operación, armado, desarmado, transporte, mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades y de su dotación, dejando constancia mediante acta suscrita con el supervisor.

- Otorgar y mantener vigente la garantía técnica de las unidades y de su dotación industrial en los términos y por el plazo exigido en el pliego de condiciones, atendiendo los requerimientos de servicio técnico y el reemplazo de partes o equipos defectuosos sin costo para la Entidad.

- Contar con un plan de contingencia que garantice la continuidad de la fabricación, el transporte y el montaje ante eventos de fuerza mayor, desabastecimiento de insumos o cualquier circunstancia que pueda afectar la entrega, el cual se pondrá en marcha bajo su responsabilidad y sin costo adicional para la Entidad y será entregado al supervisor en medio físico y magnético.

- Asumir la responsabilidad, garantizando el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos los riesgos laborales, y exonerando a la Entidad de cualquier obligación de carácter laboral o de seguridad social respecto del personal o de los terceros que vincule para la ejecución del contrato.

- Mantener vigentes las autorizaciones, permisos, licencias, registros y habilitaciones que la normatividad exija para la fabricación, importación, transporte, comercialización e instalación de los bienes objeto del contrato.

- Vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

- Desarrollar el suministro bajo la metodología DfMA (Design for Manufacturing and Assembly) en sus seis (6) fases — planeación y definición funcional, ingeniería de fabricación, manufactura off-site, pruebas FAT, logística y ensamblaje en sitio, y pruebas SAT, entrega y garantías — generando los entregables verificables y trazables de cada fase.

- Entregar la documentación industrial de taller: Shop Drawings, BOM (Bill of Materials), Weld Map con tipo de unión, procedimiento WPS, soldador certificado y ensayos no destructivos (NDT), matriz de interfaces entre módulos e ITP (Inspection and Test Plan).

- Entregar el Dossier QA/QC con certificados de materiales, ensayos, calibraciones e inspecciones, la Material Traceability Matrix, el registro fotográfico y de video de los hitos de manufactura y los certificados de soldadores y de procedimientos WPS aplicados.

- Entregar el Assembly Sequence, el Lift Plan, los Red Line Drawings y la bitácora de ensamblaje por módulo y por sede.

- Entregar, como cierre del contrato, el As Built digital, los manuales de operación y mantenimiento (O&M), el Asset Register con seriales, garantías y planes de mantenimiento, los protocolos firmados de FAT, SAT y commissioning y los certificados de garantía por componente y por sistema.

- Entregar el manual de armado y desarmado como entregable crítico de la condición móvil del bien, con secuencia paso a paso de armado y desarmado y tiempos estimados, herramientas y equipos por etapa, número mínimo de operarios, codificación e identificación de cada pieza, fotografías a color de cada etapa, video instructivo en formato editable, planos de despiece, procedimientos de seguridad y recomendaciones de transporte y almacenamiento de los componentes desmontados.

- Garantizar el sistema anticorrosivo tricapa (imprimante epóxico rico en zinc, capa intermedia epóxica de altos sólidos y acabado en poliuretano alifático) con espesor total de película seca entre 280 y 320 micras conforme ISO 12944-5, según la categoría de corrosividad de cada sede, aplicado con preparación de superficie grado Sa 2.5 (ISO 8501-1), perfil de anclaje 50–75 micras (ISO 8503), inspección por personal NACE Nivel II o equivalente y pruebas de adherencia (ISO 16276-2 y ASTM D4541); acreditando garantía escrita del fabricante de la pintura por mínimo diez (10) años sin repintado.

- Obtener y entregar la certificación RETIE del sistema eléctrico completo, expedida por organismo de inspección acreditado ante el ONAC, la cual constituye condición indispensable para el recibo a satisfacción.

- Entregar el sistema eléctrico operando como un todo — red comercial, TGBT, transferencia automática (TTA), planta eléctrica diésel y UPS — así como el sistema de voz, datos y comunicaciones integrado (cableado Cat 6A certificado punto a punto, rack, switch PoE y central PBX IP), verificados en las pruebas SAT ante la supervisión.

- Suministrar e instalar los apoyos prefabricados de concreto con anclajes mecánicos reversibles que preserven la condición de bien mueble, acreditando mediante el certificado de inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) la procedencia legal de los materiales pétreos empleados.

- Llevar bitácora diaria de trabajo con el registro de actividades, acontecimientos, decisiones y observaciones de la supervisión, fechada y suscrita por el responsable designado por el contratista y por el supervisor, y entregar mensualmente al supervisor el registro fotográfico de avance.

- Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido en el Anexo Técnico, con los perfiles, experiencia, tarjetas profesionales, certificaciones de SST y de trabajo seguro en alturas exigidos, sustituyéndolo únicamente por personal de iguales o superiores condiciones, previa verificación y aceptación del supervisor.

- Entregar el plan de emergencias del bien como parte del dossier de calidad, con los procedimientos ante incendio, sismo, fallo eléctrico mayor y emergencia médica masiva, incorporado al manual de operación.

- Cumplir el Plan de Manejo Ambiental y la normatividad ambiental vigente, acreditando el registro de generadores de residuos y desechos peligrosos ante la autoridad ambiental competente y el plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques, y absteniéndose de abandonar o disponer residuos de construcción y demolición, ordinarios o peligrosos en espacio público, zonas verdes, cuerpos de agua o sitios no autorizados.

- Entregar los bienes en condiciones de ser dados de alta institucionalmente, junto con la respectiva factura, para su valorización, registro en SAP/SILOG, asignación de serial e inventario y designación del responsable de su administración y mantenimiento.

- Asumir a su costo la totalidad de los gastos por ensayos y pruebas de laboratorio, licencias, permisos, multas, reemplazo o reparación de equipos, maquinaria y herramientas, transporte, fletes, seguros y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de aseo y libres de residuos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO.**

- Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes que contratista haya suministrado con base en el contrato.
- La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.
- A través del supervisor se verificará la calidad de los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
- Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 2022 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN ejército.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del contratista de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

**CLÁUSULA OCTAVA. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, asumirá los riesgos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos y que hace parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del siguiente funcionario:

- **SUPERVISOR PRINCIPAL:**

**MY. EDUIN CORREDOR ESPITIA.** eduin.corredor@ejercito.mil.co Tel ; 3208557996 y/o quien haga sus veces. Quien fue designado(a) mediante el respectivo acto administrativo de designación expedido por el Director de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para ejercer la supervisión del contrato, y será el responsable de realizar el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, con el apoyo de los auxiliares de supervisión designados para tal fin.

El ejercicio de la supervisión se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión Contractual vigente y en lo previsto por la Ley 1474 de 2011, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada administración de los recursos públicos.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad, quienes deberán supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerán las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente.

Los Informes del supervisor del contrato, deben contener como mínimo:
A. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
B. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicios del contrato.
C. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas o especificaciones técnicas descritas en el contrato.
D. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
E. Verificar la correcta ejecución del contrato.
F. Exigir el cumplimiento del contrato.
G. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional- Dirección de Sanidad Ejército, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
H. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, En caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos respectiva.

I. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato estén vigentes e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados.
J. Proyectar en coordinación con el Gerente de Proyecto, la constancia de cierre del expediente contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.
K. Cuando se requiera el cambio del supervisor del contrato, el jefe del área deberá requerir por escrito ante el señor Ordenador del Gasto el cambio de supervisor, justificando las razones de la solicitud y el funcionario propuesto como nuevo supervisor.
L. Los supervisores deberán vigilar y controlar que la facturación de los servicios que se encuentre cargada en la plataforma de SECOP II y de igual forma aprobar cada una de estas.
M. Los supervisores elaboraran el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de estas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista (si aplica).
N. Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, los supervisores inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las pólizas, mediante notificación que realizará la Sección Administrativa de la DISAN-EJC.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá cobrar el equivalente a la pena pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en Colombia o cualquiera de los medios contemplados en el Decreto 1082 de 2015 y a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NIT 901.440.188-1** y a satisfacción del mismo, garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento de la presente contratación, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

El objeto de esta garantía será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato, dichas Garantías deben cubrir los siguientes amparos:

| GARANTIA | PORCENTAJE | CUBRIMIENTO |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** | 30% sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | 30% sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | 30% sobre el valor total del Contrato | Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Por el 5% del valor total del contrato. | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | Cuatrocientos (400) SMMLV | La vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento. |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO identificada con NIT No. 901.440.188-1 ubicada en la Cra 7 N° 52 -48, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
**PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.
**PARÁGRAFO SÉPTIMO – GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES:** Con independencia de la garantía única prevista en esta cláusula, EL CONTRATISTA otorgará y mantendrá vigente el régimen de garantías técnicas establecido en el Anexo Técnico, así: (i) garantía integral del producto industrializado por mínimo cinco (5) años; (ii) garantía de la perfilería industrializada y de las envolventes por mínimo diez (10) años; (iii) garantía del sistema anticorrosivo por mínimo diez (10) años sin necesidad de repintado, respaldada por certificación escrita del fabricante de la pintura; (iv) garantía del sistema HVAC y de refrigeración por mínimo tres (3) años; y (v) garantía de los equipos electromecánicos según fabricante y como mínimo dos (2) años, incluidas la planta eléctrica diésel con respaldo de servicio técnico en Colombia y disponibilidad de repuestos por mínimo diez (10) años, y la UPS con mínimo veinticuatro (24) meses en la parte electrónica y doce (12) meses en baterías. EL

CONTRATISTA deberá prestar soporte técnico y atención de fallas dentro de los tiempos de respuesta definidos para cada sede y asumir, dentro del régimen de garantías y servicios postventa, los costos del retiro controlado y del rehecho del sellado térmico de pisos y demás actividades propias del reensamble industrializado en cada reubicación, en los términos del Anexo Técnico.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los principios orientadores de la actividad del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito, en un término superior a quince (15) días calendario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no tendrá relación laboral alguna con el personal vinculado por el CONTRATISTA, requerido para ejecutar el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el complimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:
1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen.
2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión.
3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.
5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del Decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes.

La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los BIENES y/o SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, los estudios y documentos previos, el Anexo Técnico, el pliego de condiciones definitivo, la Adenda No. 01 del nueve (09) de julio de 2026, la Resolución de Adjudicación No. 00006303 del treinta (30) de julio de 2026, sus respectivas modificaciones, la oferta del contratista y demás documentación que se desprendan de la ejecución del contrato, en virtud del principio de integración instrumental.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

- **Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere:**

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

- **Para la ejecución se requiere:**

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
2. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la DISAN.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, durante la ejecución de este, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 y demás normas concordantes, así:

1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato y con la finalidad que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato.
2. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto a la entrega de los bienes respecto a las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando su ejecución, se liquidará multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del bien dejando de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multan sobrepasen el 10% del valor total del bien dejado de entregar.

**PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para efectuar los descuentos correspondientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS E IMPUESTOS:** Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado, así: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 52-48 de Bogotá D.C, el contratista: **SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S SAS,** con domicilio en la Calle 26 N° 21-44 de Yopal (Casanare), celular No.3205791069 – correo electrónico: sysdelorientesas@gmail.com

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El y/o los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, será por valor de hasta **OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.380.000.000,00),** suma que incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26526 del 20 de febrero de 2026**.**

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las partes acuerdan que el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá hacerlo

unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana y a las Autoridades Legales establecidas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA:** El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se haya incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.

3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de los términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, por intermedio
del Ordenador del Gasto, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.
2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

6. Los supervisores elaboraran el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista (si aplica).

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA**. **FACULTADES EXCEPCIONALES:** El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y FIRMA ELECTRÒNICA:** El presente CONTRATO DE COMPRAVENTA se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

**LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO,**

**Coronel (EC) LUIS FERNANDO SANDOVAL PINZÓN**
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del gasto

| ELABORÓ | ELABORÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| PS. NILET TORRES<br>Asesor Precontractual DISAN | PSMARIA FERNANDA BELTRAN<br>Comité económico evaluador DISAN | TC. FRANCISCO JAVIER ARIZA TORRES<br>Oficial sección Administrativa |

**SUPERVISOR**

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| MY. EDUIN ANDRÉS CORREDOR ESPITIA | |